

DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.203 / 2011

ZAPALLAR, 30 de Diciembre de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2012.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Memorandum N° 1508/2011 de fecha 30 de Diciembre de 2011 emitido por la Encargada de Recursos Humanos.

DECRETO

- 1º CONTRATESE bajo la modalidad A Contrata a doña VALENTINA PAZ CISTERNAS PALACIOS, Técnico Paramédico, Cédula Nacional de Identidad Nº domiciliada para estos efectos en para la prestación de los siguientes servicios: Paramédico de la Comuna de Zapallar.
- 2° PAGUESE de acuerdo a la categoría D, Grado 15, según Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 3° El presente contrato regirá a contar del **01 de Enero del 2012** y como máximo hasta el **29 de Febrero del año 2012** ambas fechas inclusive, con una jornada laboral de **44 horas**, y mientras sean necesarios sus servicios.

ALCALDE

NICOLAS COX URREJOLA

Alcalde

4° IMPUTESE los gastos al Ítem Nº 215.21.02: Personal A Contrata, del Departamento de Salud.

ALANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

C: CONTRATOS 2012 / SALUD / D.A. 5203.2011 Valentina Cisternas

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Carpeta Personal.
- 3. Depto. de Salud.
- 4. Interesado.
- Recursos Humanos.
- 6. Depto. Control.
- 7. Oficina de Transparencia.
- 8. Archivo: Secretaría Municipal.

AD GAL / RRHH / DSM / SEC / JUR / pfc.

Щ